

GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

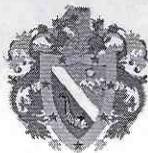
**RESPUESTA OBSERVACIONES
INVITACION A COTIZAR No.001
(03 DE Abril de 2018)**

De acuerdo a lo estipulado en la invitación a Cotizar No 001 del 03 de Abril, de 2018 cuyo objeto es: La Adquisición de veintisiete (27) licencias Kaspersky 2018 Endpoint Security For Business – Select Latin por un Año instalado y configurado en los computadores de las oficinas de la Lotería del Huila, el cual debe contener configuración de un administrador; los documentos deben acreditar el licenciamiento debidamente legalizado a nombre de la entidad y del producto solicitado. Igualmente entregar los correspondientes seriales de las licencias y cuentas de registro en la nube. Una (1) Memoria de DDR3 1333-4 GB para PC de escritorio, se debe dar garantía mínima de un año. Y un equipo de protección perimetral, FIREWARE de última generación para 50 usuarios con licencia Interpriseguard para un año instalados, entrega de manuales, capacitación y configuración, el cual deberá de incluir las funcionalidades de Firewall, Filtrado de Contenido y Aplicaciones Web, Antivirus Perimetral, Protección de correo, Protección de portales Web (WAF), Sistema de Detección y Prevención de Intrusos, QOS, Administración y Balanceo de Múltiples Enlaces, Calidad de Servicio, VPN's, reporteador Integrado en el mismo equipo con la finalidad de proteger la red Interna de ataques tanto externos como internos. El equipo propuesto debe estar integrado en dispositivo de propósito específico (Appliance), deberá estar basado en sistema operativo propietario de uso específico, instalado como Fireware.

El Gerente de la Lotería del Huila en su calidad de representante legal de la entidad, encontrándose vencido el termino establecido en el cronograma para presentar observación a la invitación a cotizar, y en aras de garantizar la transparencia dentro del proceso de selección que se adelanta, responde a la observación presentada por la Empresa INDUSTRIAS DE SOFTWARE DE COLOMBIA S.A.S.



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**OBSERVACION REALIZADA POR LA EMPRESA INDUSTRIAS DE SOFTWARE DE
COLOMBIA S.A. S.**

"De acuerdo a la presente invitación, el único punto que hace referencia a la existencia que debe acreditar el oferente se encuentra plasmada en el Numeral 4.3 el cual indica que el objeto social de la empresa interesada debe tener relación con el objeto del presente proceso

Es importante tener en cuenta que cualquier empresa que cumpla con el requisito mencionada anteriormente no quiere decir que esta cuente con la experiencia adecuada para satisfacer de forma satisfactoria del proceso en mención por tal motivo solicito a la entidad reconsiderar esta situación de tal manera que dentro de los requisitos habilitantes quede estipulado la experiencia específica a acreditar por el futuro oferente".



RESPUESTA:

La Empresa de Lotería y Juego de apuestas Permanentes del Departamento del Huila, NO acepta la solicitud de esta observación, pues se considera suficiente la certificación como distribuidor y soporte autorizado de la marca del producto presentado por el oferente y la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Por lo tanto continúa igual como lo establece la invitación a cotizar No 001.

Atentamente,


VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente


VoBo María Eugenia Zuleta Andrade
Asesora Jurídica Externa


Proyecto y elaboro: Luis Ernesto Tovar Reyes P.U. área Talento Humano – Almacén
Miller Astudillo Muñoz Ingeniero de Sistema Externo 



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

Neiva, 03 de abril de 2018.

Señores:

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
E.S.M

Asunto: Observaciones a la invitación a cotizar No 001.

Cordial saludo:

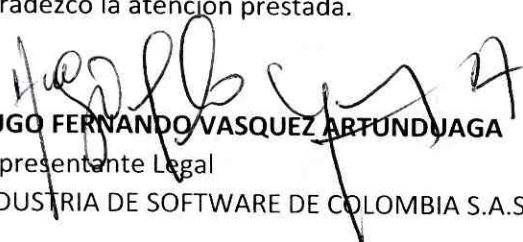
En mi condición de empresario e interesado en el presente proceso, me permito respetuosamente solicitar al comité estructurador aclarar el siguiente punto:

1. De acuerdo a la presente invitación, el único punto que hace referencia a la experiencia que debe acreditar el oferente se encuentra plasmada en el numeral 4.3 El cual indica que el objeto social de la empresa interesada debe tener relación con el objeto del presente proceso.

4.3. Personas jurídicas: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste: **i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso** (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente, (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Es importante tener en cuenta que cualquier empresa que cumpla con el requisito mencionado anteriormente no quiere decir que esta cuente con la experiencia adecuada para ejecutar de forma satisfactoria el proceso en mención. Por tal motivo solicito a la entidad reconsiderar esta situación de tal manera que dentro de los requisitos habilitantes quede estipulado la experiencia específica a acreditar por el futuro oferente.

Agradezco la atención prestada.


HUGO FERNANDO VASQUEZ ARTUNDUAGA
Representante Legal
INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA S.A.S.

